Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante(s):	Capitolino Aguirre Agudelo
Demandado(s):	José Antonio Vargas Rodríguez
Radicación:	25269-31-03-001-2021-00034-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el ejecutante, quien solicita dar por terminado el proceso de la referencia por pago total del "*capital e intereses de la obligación hipotecaria*" y "*tasar los honorarios*" del profesional en derecho que lo representa; en aplicación a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real promovido por CAPITOLINO AGUIRRE AGUDELO en contra de JOSÉ ANTONIO VARGAS RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: ORDENARLE al ejecutante o su apoderado para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, procedan a hacerle entrega física del título valor materia de este proceso al señor JOSÉ ANTONIO VARGAS RODRÍGUEZ.

TERCERO: A costa del ejecutado, por secretaría expídase constancia de haber sido pagada en su integridad la obligación incorporada en el pagaré 003, suscrito el 01 de noviembre de 2018, por valor de $150.000.000. Acompáñese copia del título valor aportado al proceso.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de regulación de honorarios al no darse los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso. No obstante, los interesados quedan en libertad de promover las acciones legales para la determinación de los honorarios debidos (artículo 2º, num. 6º, CPTSS).

QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30, hoy 16 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria